

Referència/Referencia:	2023/1983X
Procediment/Procedimiento:	Plan Estratégico de Subvenciones
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 24 de mayo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

7. BENESTAR SOCIAL.
Expediente: 2023/1983X.

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT PARA EL PERÍODO 2023-2025

Vista la propuesta de incoación de Alcaldía de fecha 07/02/2023, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Burjassot, en la que se solicita informe a los diferentes departamentos municipales, sobre las subvenciones (por concurrencia competitiva, por convenio, premios, becas...) que se conceden anualmente desde los mismos, al objeto de su inclusión en el texto del citado Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el período 2023-2025.

Vistos los Informes Técnicos del Departamento de Servicios Sociales de fechas 15/02/2023 y 04/04/2023.

Vistos los Informes Técnicos del Departamento de Promoción Económica de fechas 21/02/2023 y 22/05/2023.

Visto el Informe Técnico del Área de Cultura y Juventud de fecha 23/02/2023.

Visto el Informe de la Concejalía de Promoción del valenciano de fecha 27/04/2023.

Visto el Informe Técnico del Área de Bienestar Social de fecha 22/05/2023.

Visto el borrador del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de fecha 22/05/2023.

Y visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de Bienestar Social de fecha 22/05/2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjasot.

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa de Benestar Social la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el período 2023-2025, cuyo texto literalmente se transcribe a continuación:

“”

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

PREÁMBULO

Dentro de las formas de actuación y ejecución de las políticas públicas se encuentra la tradicionalmente denominada “de fomento”. Esta actividad, como política incentivadora, se dirige a fomentar una utilidad o un interés social o a promover la consecución de un fin público, que pueden ser realizados tanto por personas físicas como por entidades públicas y privadas. Las medidas de fomento se materializan a través de las subvenciones y son una parte importante de la actividad financiera del sector público, y deben ser acordes con las demandas sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mejora en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración Pública el de la “planificación por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”.

Para mejorar la transparencia y la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Burjassot, por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023, 2024, y 2025, pretende dotarse de un instrumento de gestión que facilite la planificación, ejecución y evaluación de las políticas sociales a él encomendadas. En este Plan confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de subvenciones y su justificación, así como el establecimiento de las medidas de control necesarias para la correcta ejecución de las mismas, lo cual unido a los instrumentos de evaluación necesarios, permitirá el perfeccionamiento de los programas establecidos, la corrección de las desviaciones observadas y el establecimiento de futuras líneas de actuación. Asimismo, a través de las distintas líneas de actuación estratégicas se pretende alinear al Ayuntamiento de Burjassot con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones se da cumplimiento al mandato legal básico establecido en el apartado primero del artículo 8 de la citada Ley de Subvenciones, el cual viene desarrollado por la Sección 1ª del Capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, así como a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Este Plan Estratégico de Subvenciones debe ser el nexo de unión entre la fase de asignación de los recursos públicos y la ejecución de las políticas sociales, a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos destinados a hacer frente a determinadas necesidades sociales.

Este documento es un instrumento de planificación no normativo dinámico, susceptible de su modificación durante su período de vigencia, con el objetivo de adaptarse y asumir, en su caso, a las nuevas necesidades sociales de los sectores potencialmente beneficiarios de las ayudas públicas y a los nuevos criterios y líneas de actuación que se establezcan desde el equipo de gobierno municipal.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4.c) de la Ley 7/1985 LRRL, se ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, con la participación de todas las áreas,

centros de gestión y unidades administrativas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, el cual se transcribe a continuación.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Burjassot se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas del Ayuntamiento de Burjassot que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. Se trata de una herramienta fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de los fines de las políticas públicas municipales.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen un mero carácter programático, carecen de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para los particulares potencialmente beneficiarios.

Su efectividad queda condicionada a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio y a la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Burjassot, así como a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de los diferentes programas de subvención.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

La regulación jurídica en materia de subvenciones establece una serie de principios generales de actuación, que son elementos fundamentales de este Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en el ámbito de las subvenciones, cuales son:

- a) Publicidad y transparencia, que garanticen la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permita el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas sociales.*
- b) Concurrencia, mediante la concreción de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.*

- c) *Objetividad, igualdad y no discriminación, por la que sólo se establecen los distintos medios de concesión previstos por la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- e) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, consistente en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan rebasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.*

4. ÁMBITO OBJETIVO.

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Burjassot a favor de personas o entidades con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de los fines públicos comprendidos en los estatutos de las asociaciones, y cuyo contenido principal no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de este Plan Estratégico las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, realice esta Entidad local a favor de las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. ÁMBITO TEMPORAL.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La vigència del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot será de tres años y se extenderá a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que por razones de interés público se considere oportuno introducir en este documento.

6. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

- a) En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquél en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*
- b) Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:*
 - Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Burjassot.*
 - Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.*
 - Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Ambos procedimientos de concesión respetarán los principios establecidos en el apartado tercero de este Plan.

La adjudicación se llevará a cabo hasta el límite de los créditos disponibles asignados a cada uno de los programas.

7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Se establecen las siguientes Líneas Estratégicas de Actuación, a fin de configurar el presente Plan como un instrumento eficaz de gestión y de asignación de recursos públicos:

- Línea Estratégica 1: Acción Social y Cooperación Internacional**
- Línea Estratégica 2: Juventud e Infancia**



- Línea Estratégica 3:** Cultura y Música.
- Línea Estratégica 4:** Educación.
- Línea Estratégica 5:** Promoción, difusión y normalización del valenciano.
- Línea Estratégica 6:** Deporte y Actividad Física.
- Línea Estratégica 7:** Asociacionismo, Participación y Fiestas..
- Línea Estratégica 8:** Fomento Económico y Empleo.
- Línea Estratégica 9:** Igualdad.
- Línea Estratégica 10:** Bienestar Animal

Las líneas de subvención serán desarrolladas por las distintas áreas gestoras del Ayuntamiento de Burjassot por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones, con indicación, entre otros, de sus fuentes de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán crear nuevas acciones y/o eliminar otras, siempre que se puedan incluir en alguna de las Líneas Estratégicas definidas. Se especificará la aportación dineraria a los distintos programas de gasto que se detallan en el Anexo de este Plan, así como los que pudieran introducirse como consecuencia del desarrollo de nuevas líneas de subvención o programas de actuación.

En el Anexo adjunto se relacionan de manera detallada cada una de las líneas estratégicas de actuación previstas, con las características de las mismas y una aproximación de la dotación económica prevista durante la vigencia de este plan. Las cuantías totales de cada Línea, así como individuales de cada acción, podrán ser modificadas respecto de las señaladas en el citado Anexo, siempre en función de la existencia de crédito y acomodándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Burjassot, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

8. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

I. LÍNEA ESTRATÉGICA 1. ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

a) Objetivos estratégicos: Ayudar económicamente a las personas que se encuentran en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad social, y a las diversas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como la cooperación internacional.

b) Objectivos específicos

- *Mantener una red de protección adecuada para las personas socialmente más vulnerables.*
- *Asegurar que las personas y familias que necesitan alimentación y otros recursos básicos de manera inmediata disponen de los recursos necesarios para proveerse.*
- *Prestar apoyo a las personas que participan en algún programa de Servicios Sociales y no disponen de recursos económicos para afrontar los gastos que favorezcan su integración social y/o sociolaboral.*
- *Apoyar a personas y familias que no tienen recursos económicos para afrontar gastos en situaciones urgentes y de grave necesidad que no están cubiertas por el conjunto de prestaciones.*
- *Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndolas según sus necesidades.*
- *Facilitar la integración de personas migrantes y refugiados.*
- *Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad intelectual, diversidad funcional, personas con enfermedades mentales y personas con otras enfermedades, así como atender las necesidades de sus familiares y personas cuidadoras.*
- *Promocionar la salud cardiovascular, con el estudio, la prevención y rehabilitación de las enfermedades cardiovasculares.*
- *Asistencia humanitaria ante catástrofes naturales y conflictos armados.*
- *Ayudar económicamente diferentes ONG dedicadas al desarrollo de acciones dirigidas a ayudar poblaciones desfavorecidas de países y pueblos empobrecidos.*

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

II. LÍNEA ESTRATÉGICA 2. JUVENTUD E INFANCIA.

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar la participación y actividad cultural, artística, social y de ocupación del tiempo libre de la infancia y las personas jóvenes.

b) Objectivos Específicos

- *Prestar apoyo a la organización de actas dirigidos a la población juvenil de Burjasot que permiten la participación de la juventud, con especial atención a las y los menores en riesgo de exclusión social.*
- *Colaborar con la promoción de participación juvenil y fomentar proyectos en educación en valores, buenos hábitos, de carácter lúdico-recreativas alternativas y saludable.*
- *Favorecer las iniciativas juveniles de ocio y diversión, con diferentes actividades educativas, formativas o culturales que fomenten la participación de niños/as y jóvenes*
- *Fomentar la movilidad de los jóvenes, sufragando los gastos derivados del transporte público.*
- *Fomentar la formación e inserción laboral de los jóvenes.*
- *Promover la creación literaria y el desarrollo creativo, así como difundir el uso literario del valenciano dentro del ámbito escolar.*

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

III. LÍNEA ESTRATÉGICA 3. CULTURA Y MÚSICA

a) Objectivos Estratégicos: Ayudar las diferentes actividades culturales, festivas, recreativas, teatrales de Burjassot con impacto social y con finalidad cultural, recreativa y/o musical.

b) Objectivos Específicos

- *Fomentar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía.*
- *La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica.*
- *Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música.*
- *Potenciar acontecimientos culturales de carácter permanente en el municipio.*
- *Promover y difundir la cultura y tradiciones valencianas en nuestro municipio.*

- La conservació, restauració o reparació del patrimoni històric local.
- Colaborar con los costes económicos que se ocasionan en la organización y el desarrollo de las fiestas y celebraciones y por parte de varias entidades culturales para el desarrollo de sus actividades, y en especial de las Fallas.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

c) *Costes previstos:* Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) *Fuentes de financiación:* El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) *Procedimiento de concesión:* El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) *Plan de actuación:* El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

IV. LÍNEA ESTRATÉGICA 4. EDUCACIÓN.

a) *Objetivos Estratégicos:* Ayudar económicamente a los estudiantes y a las actividades organizadas por las entidades educativas, musicales y culturales de enseñanza de Burjassot.

b) Objetivos Específicos

- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as, que fomenten la lucha contra el fracaso escolar, la conciliación de la vida laboral y familiar y la convivencia escolar y cultura de la paz.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.
- Apoyo económico a las familias más vulnerables del municipio para cubrir los gastos derivados de la compra de juguetes, material escolar y/o material deportivo, garantizando los derechos de acceso en igualdad de oportunidades a la educación, al ocio y al ejercicio físico de los menores desfavorecidos de Burjassot.

c) *Costes previstos:* Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) *Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.*

e) *Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.*

f) *Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.*

V. LÍNEA ESTRATÉGICA 5. PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIANO.

a) *Objetivos Estratégicos: Fomentar la promoción, difusión y normalización del valenciano, así como su uso en los distintos sectores de la sociedad,*

b) *Objetivos Específicos*

- *Fomentar la promoción y difusión del valenciano en la vida cultural, asociativa, deportiva y festiva del municipio.*

- *Ayudar a la normalización y sensibilización del valenciano*

- *Colaborar con la promoción y uso del valenciano entre la población de edad escolar.*

- *Recompensación de las agrupaciones deportivas y Comisiones falleras de Burjassot que hayan hecho uso del valenciano en las actividades propias de estas para fomentar el uso normal y normativo estándar del valenciano en el municipio a través de publicaciones en sus cuentas de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y YouTube).*

- *Recompensación a los comercios, servicios y empresas de Burjassot que hayan hecho uso del valenciano en las actividades propias de estos para fomentar el uso normal y normativo estándar del valenciano en el municipio a través de la rotulación y del material imprimido (albaranes, bolsas, facturas, diseños) y de las nuevas tecnologías (páginas web, videos, redes sociales...)*

- *Promoción cultural conjunta del valenciano y en especial mediante la ejecución de las 'trobadas de escuelas en valenciano' y del 'cine en la escuela' para centros educativos en horario escolar.*

c) *Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.*

d) *Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.*

e) *Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.*

f) *Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.*

VI. LÍNEA ESTRATÉGICA 6. DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA.

a) *Objetivos Estratégicos: Fomentar el deporte entre la ciudadanía y ayudar a las entidades deportivas locales en la organización de diferentes actividades.*

b) *Objetivos Específicos*

Objetivos Específicos:

- *Fomentar la participación de equipos locales en competiciones federadas/ escolares.*
- *Organizar el desarrollo de actividades deportivas en la localidad o dirigidas a la población tanto de carácter lúdico, popular o tradicionales.*
- *Asistir la organización de campeonatos de alto nivel.*
- *Organizar el desarrollo de acontecimientos de alto nivel en nuestra ciudad.*
- *Asistir las actividades que son propias a los clubes.*
- *Impartir enseñanzas y técnicas deportivas.*
- *Difundir y promocionar los valores deportivos.*
- *Organizar actividades de promoción de la práctica deportiva.*
- *Promocionar la práctica deportiva femenina.*
- *Apoyar a deportistas de élite locales*
- *Adquirir materiales y equipaciones deportivas.*
- *Promocionar la práctica deportiva para colectivos desfavorecidos*

c) *Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.*

d) *Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.*

e) *Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.*

f) *Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.*

VII. LÍNEA ESTRATÉGICA 7. ASOCIACIONISMO, PARTICIPACIÓN Y FIESTAS

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar la participación activa de la ciudadana, el movimiento asociativo, y la promoción de fiestas y tradiciones populares.

b) Objetivos Específicos

- La realización de programas, proyectos o actividades que se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse, y que fomenten la participación activa de la ciudadanía, como medio para fomentar la convivencia entre vecinos.*
- La preservación de las tradiciones existentes en el municipio de Burjassot a través de los festejos populares.*
- Reforzar los valores sociales y culturales en los barrios.*

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

VIII. LÍNEA ESTRATÉGICA 8. FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar el asociacionismo de los comercios de Burjassot, para sumar esfuerzos y defender los intereses del pequeño comercio como dinamizador de la economía local.

b) Objetivos Específicos

- Fomentar la promoción del comercio local.*
- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales generadores y mantenedores de ocupación.*
- Fomentar la innovación en el territorio y facilitar la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales que contribuyan a la mejora de la actividad económica local.*

- *Impulsar la mejora de la competitividad de las empresas del municipio en un mercado globalizado y fomentar su internacionalización.*
- *Fomentar el dinamismo económico de la ciudad, a través de acciones que generan actividad económica en varios sectores.*
- *Fomentar el asociacionismo y la dinamización del sector comercial y la hostelería.*
- *Promover la realización de acciones formativas destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas y la competitividad empresarial.*
- *Contribuir a la participación de la ciudadanía y las empresas locales en proyectos de ámbito europeo*

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

IX. LÍNEA ESTRATÉGICA 9. IGUALDAD.

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

b) Objetivos Específicos:

- *Recompensar a las entidades deportivas y a las deportistas de Burjassot que hayan destacado en la promoción y práctica del deporte femenino.*
- *Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.*
- *Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades*
 - *Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género.*
 - *Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.*
 - *Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.*
 - *Formar a los profesores, familias y profesionales en materia de igualdad.*

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

X. LÍNEA ESTRATÉGICA 10. BIENESTAR ANIMAL.

a) Objetivos Estratégicos: Ayudar económicamente las diversas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos en favor del bienestar animal en Burjassot.

b) Objetivos Específicos:

- Mantener una red adecuada que permita la atención de animales abandonados y vagabundos en nuestro municipio.*
- Ayudar a las actividades desarrolladas por las asociaciones de promoción de los derechos de los animales, tales como el respeto, protección y adopción de animales.*
- Ayudar a la recogida, cuidado, gestión y atención sanitaria de animales domésticos y abandonados*

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

9. FINANCIACIÓN.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año, la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión y la publicación de la correspondiente convocatoria, todo ello en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Asimismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por ello las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las líneas de subvenciones son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones, o a través de las oportunas modificaciones presupuestarias, siempre y cuando se haya previsto en la convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este marco, los planes estratégicos de subvenciones se tendrán en cuenta para la confección, por los distintos centros gestores, de sus propuestas de presupuesto y de las correspondientes memorias de objetivos anuales, en el marco del proceso de elaboración de los Presupuestos Generales municipales para cada ejercicio, y con sujeción a la envolvente presupuestaria que le haya sido asignada a cada Área.

En las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva, o en la resolución o el convenio en que se materialicen las subvenciones de concesión directa, se deberá hacer mención al Plan Estratégico de Subvenciones que ejecutan. Cuando las subvenciones no hayan sido previstas en el Plan, se motivará por qué es necesaria su concesión y se analizarán expresamente en la memoria de seguimiento. En caso de que se prevea su continuidad en los posteriores años, se incorporarán al Plan en la siguiente actualización.

10. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Seguimiento del Plan: *Conforme al artículo 12.1 c) RLGS, el Plan Estratégico contendrá el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.*

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los Servicios concedentes podrán realizar, anualmente, informes de evaluación sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos o entidades a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados, en los términos de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se incluyen como indicadores genéricos para la evaluación, entre otros:

- Objeto de la subvención.
- Entidad o persona beneficiaria y, en su caso, colaboradora.
- Importe subvencionado.
- Aquellos otros indicadores que el/la técnico/a municipal estime conveniente

2. En Subvenciones de concurrencia competitiva, además:

- Número de solicitudes, de concesiones y de denegaciones.

3. En Subvenciones de concesión directa, además:

- Importe justificado.

Estos informes tendrán por objeto determinar la evaluación anual de las Líneas Estratégicas, así como proponer su continuidad, supresión o su modificación.

*El **control financiero** sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas en desarrollo del Plan será a cargo de la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento.*

***Actualización anual del Plan:** De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.*

***Liquidación del Plan:** Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final, valorando los informes y actualizaciones anuales. Esta Memoria se tendrá en cuenta para la elaboración del próximo Plan Estratégico de Subvenciones.*

12. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como dispone el apartado segundo del artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web corporativa y Portal de Transparencia.

En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, la normativa sobre subvenciones no determina el órgano competente para la aprobación de este tipo de planes en la Administración local. Cabe concluir que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Base 31.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal establecen que este Plan Estratégico de Subvenciones deberá aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento e incardinarse en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto, facilitando la máxima difusión y publicidad de las mismas.

El resto de aspectos no contemplados en el Plan y que sean de aplicación a la concesión de subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las previsiones de cada convocatoria o convenio, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea 1.-Acción Social y Cooperación Internacional.

PROGRAMA	ECONOMIC A	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
2310	48000	LS1.1.Subv.PEISS Servicios Sociales	Usuarios del municipio para atender, de manera inmediata y puntual, situaciones de necesidad que afecten a la autonomía personal, social, cultural o económica, y que no puedan resolverse con recursos o medios económicos propios	225.000 €	CONCURRENCIA ACOMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48102	LS1.2.Subv. PEISS Ayudas vivienda y pobreza energética	Personas en riesgo de exclusión y/o situación económica grave del municipio	60.000,00 €	CONCURRENCIA ACOMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48100	LS1.3.Subv.PEISS Becas comedor	Menores en situación o riesgo de exclusión social, empadronados/as que acrediten la convivencia en Burjassot, escolarizados/as en segundo ciclo de infantil y primaria y que habiendo solicitado beca de comedor de la Conselleria, hayan quedado excluidos	15.000,00 €	CONCURRENCIA ACOMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48002	LS1.3 Convenio Banco Alimentos Asoc. Entre Culturas	Banco Alimentos Asoc. Entre Culturas	2.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48003	LS1.Convenio Fundación APIP- ACAM	Asociación Fundación APIP- ACAM	4.500,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48004	LS1.5 Convenio Banco Alimentos Asoc. Gitana Nuevas Ilusiones	Banco Alimentos Asoc. Gitana Nuevas Ilusiones	2.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48005	LS1.6 Convenio	Banco Alimentos	2.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS

		Banco Alimentos Asoc. Parroquia S.Juan de Ribera	Asoc. Parroquia S.Juan de Ribera			SOCIALES
2310	48006	LS1.7 Convenio Banco Alimentos Asoc. Parroquia S. Juan Obrero	Banco Alimentos Asoc. Parroquia S. José Obrero	2.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48007	LS1.8 Convenio Banco Alimentos Asoc. Lloc de vida	Banco Alimentos Asoc. Lloc de vida	2.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48008	LS1. 9 Convenio Banco Alimentos Asoc. Parroquia Santísim Trinidad	Banco Alimentos Asoc. Parroquia Santísim Trinidad	2.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48010	LS1.10 Convenio Banco Alimentos Asoc. AFIVAN	Banco Alimentos Asoc. AFIVAN	2.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48008	LS1.11 Convenio Banco Alimentos Asoc. AFEM	Banco Alimentos Asoc. AFEM	6.250,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48010	LS1.12 Convenio Banco Alimentos Asoc. ADERES	Banco Alimentos Asoc. ADERES	3.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48011	LS1.13 Convenio Centro ocupacional Los Silos	Centro ocupacional Los Silos	16.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES
2310	48007	LS1.14 Convenio Asociación Gitana de Burjassot	Asociación Gitana de Burjassot	8.000,00 €	CONVENIO	SERVICIOS SOCIALES

Línea 2.- Juventud e Infancia.

PROGRAMA	ECONÓMIC A	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA ADJUDICACIÓN	CENTRO GESTOR
334	48000	LS2.1. Premios de poesía Vicent Andrés Estellés	Mayores de 18 años para promover la creación literaria y figura de VAE	9.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	JUVENTUD
334	48001	LS2.2. Ayudas para bonos de transporte	Estudiantes jóvenes del municipio	15.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	JUVENTUD
334	48000	LS2.3. Premios juveniles	Personas jóvenes empadronadas en Burjassot	10.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	JUVENTUD
334	48000	LS2.4. Convenio Grupo Scout Impesa 243	Grupo Scout Impesa 243	9.000,00 €	CONVENIO	JUVENTUD

Línea 3.- Cultura y Música.

PROGRAMA	ECONÓMIC A	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA ADJUDICACIÓN	ÁREA
171	48900	LS3.1. Convenio	Asociación cultural Ferroviaria	5.000,00 €	CONVENIO	CULTURA

		Asociación cultural Ferroviaria				
330	489100	LS3.2. Ayudas Becas enseñanzas artísticas	Alumnado entre 6 y 14 años empadronado en Burjassot y matriculado durante el curso en Escuelas de Música y Danza oficiales.	3.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	CULTURA
330	48903	LS3.3. Convenio El Piló	Asociación Entitat Cultural Valenciana El Piló	5.000,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48904	LS3.4. Convenio Cor Ciutat de Burjassot	Asociación Cor Ciutat de Burjassot	3.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48905	LS3.5. Convenio Amadeus	Asociación musical Amadeus de Burjassot	1.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48907	LS3.6. Convenio Asociación Raices Percusión	Asociación Raices Percusión	1.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48908	LS3.7. Convenio Club de Ajedrez	Asociación Club de Ajedrez de Burjassot	1.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48900	LS3.8. Convenio Agrupación musical Los Silos	Asociación Agrupación musical Los Silos	45.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48903	LS3.9. Convenio Agrupación Fallas	Agrupación de Fallas de Burjassot	12.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48904	LS3.10. Convenio Comisiones Falleras	Comisiones Falleras de Burjassot	45.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48905	LS3.11. Convenio Asociación Andaluza Al-Andalus	Asociación Andaluza Al-Andalus	1.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48906	LS3.12. Convenio Insula Barataria Castilla-La Mancha	Asociación cultural Insula Barataria Castilla-La Mancha	2.500,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	48909	LS3.13. Convenio Asociación Cultural Montau	Asociación Cultural Montau	3.000,00 €	CONVENIO	CULTURA
330	78000	LS3.14. Convenio Asociación Cultural Círculo San Roque	Asociación Cultural Círculo San Roque de Burjassot	55.095,15 €	CONVENIO	CULTURA

Línea 4. - Educación.

PROGRAMA	ECONOMIC A	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
326	48900	LS4.1. Subvenciones Educación	Centros educativos de Burjassot de enseñanzas obligatorias y AMPAS	25.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACION
326	48902	LS4.2. Ayudas material escolar	Menores empadronados en Burjassot con edades comprendidas entre los 0 y los 16 años, escolarizados procedentes de familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad	1.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACION

Línea 5.- Promoción, difusión y normalización del valenciano.

PROGRAMA	ECONOMIC A	DESCRIPCIÓ N	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
326	48903	LS5.1. Premis a l'ús del valencià en el comerç	Comercios, servicios y empresas legalmente constituidos del municipio de Burjassot e inscritos en el pertinente registro, que hayan llevado a cabo las actividades de fomento del valenciano	4.000 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACIÓN
326	48903	LS5.2. Premis a l'ús del valencià en les Falles	Comisiones falleras legalmente constituidas del municipio de Burjassot, y debidamente inscritas en el Registro de asociaciones vecinales, que hayan llevado a cabo las actividades de fomento del valenciano	2.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACIÓN
326	48903	LS5.3. Premis a l'ús del valencià en l'esport	Agrupaciones deportivas legalmente constituidas del municipio de Burjassot e inscritas debidamente en el Registro de asociaciones vecinales, que hayan llevado a cabo las actividades de fomento del valenciano	2.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACIÓN
326	48905	LS5.4. Convenio Escola Valenciana	Asociación Escola Valenciana	4.200,00 €	CONVENIO	EDUCACIÓN

Línea 6.- Deporte y actividad física.

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
341	48101	LS7.1. Premios ayudas becas deportes a menores	Menores entre 6 y 12 años del municipio de Burjassot que acrediten resultados destacados	3.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES
341	48900	LS7.2. Subvenciones a entidades deportivas	Clubs y entidades deportivas que lleven a cabo sus actividades en el	4.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES

			<i>municipio de Burjassot</i>			
341	48901	LS7.3. Convenio Escuela Los Silos CF	Asociación Escuela Los Silos Club de Futbol	7.000,00 €	CONVENIO	DEPORTES
341	48902	LS7.4. Subvenciones a deportistas de élite	Personas deportistas de élite de Burjassot que acrediten gran notabilidad deportiva, fundamentada en el alto nivel del deportista	12.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES
341	48904	LS7.5. Convenio Club de tenis Burjassot	Asociación Club de tenis Burjassot	2.500,00 €	CONVENIO	DEPORTES
341	48905	LS7.6. Convenio Club baloncesto Andros	Asociación Club baloncesto Andros	6.000,00 €	CONVENIO	DEPORTES
341	48906	LS7.7. Convenio Club Atlantis	Asociación Club Atlantis	5.000,00 €	CONVENIO	DEPORTES
341	48907	LS7.8. Convenio Club balonmano Burjassot	Asociación Club balonmano Burjassot	5.000,00 €	CONVENIO	DEPORTES
341	48908	LS7.9. Convenio Club de Gimnasia Rítmica L'Almara	Asociación Club de Gimnasia Rítmica L'Almara	7.000,00 €	CONVENIO	DEPORTES
341	48909	LS7.10. Convenio Club atletismo Les Sitges	Asociación Club atletismo Les Sitges	7.000,00 €	CONVENIO	DEPORTES
341	48910	LS7.11. Convenio Club aeróbica Abetmar	Asociación Club aeróbica Abetmar	7.000,00 €	CONVENIO	DEPORTES
341	48911	LS7.12. Convenio Club patinaje Burjassot	Asociación Club patinaje Rodaments Burjassot	2.000,00 €	CONVENIO	DEPORTES

Línea 7- Asociacionismo, Participación y Fiestas.

PROGRAMA	ECONÓMIC A	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA ADJUDICACIÓN	CENTRO GESTOR
924	48905	LS8.1. Convenio Federación Asociaciones de Vecinos	Federación Asociaciones de Vecinos	1.000,00 €	CONVENIO	CULTURA
924	48906	LS8.2. Convenio Asociación Amas de casa Tyrius	Asociación Amas de casa Tyrius	4.000,00 €	CONVENIO	CULTURA

924	48907	LS8.3. Convenio AAVV Laura Volpi	AAVV Laura Volpi	800,00 €	CONVENIO	CULTURA
924	48908	LS8.4. Convenio AAVV El Empalme	AAVV El Empalme	800,00 €	CONVENIO	CULTURA
924	48909	LS8.5. Convenio AAVV Barrio San Juan	AAVV Barrio San Juan	800,00 €	CONVENIO	CULTURA
924	48910	LS8.6. Convenio AAVV 613 Rajolar	AAVV 613 Rajolar	800,00 €	CONVENIO	CULTURA
924	48911	LS8.7. Convenio AAVV Maestro Lope	AAVV Maestro Lope	800,00 €	CONVENIO	CULTURA
924	48912	LS8.8. Convenio AAVV Lucense	AAVV Lucense	800,00 €	CONVENIO	CULTURA
924	48912	LS8.9. Convenio AAVV Nucli Antic	AAVV Nucli Antic	800,00 €	CONVENIO	CULTURA
924	48914	LS8.10. Convenio AAVV Isaac Peral	AAVV Isaac Peral	800,00 €	CONVENIO	CULTURA
338	48901	LS8.11. Subv. En materia de fiestas	Entidades ciudadanas festivas cuya actividad principal sea la organización de actos festivos de carácter singular, tradicional o popular	12.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	FIESTAS

Línea 8- Fomento Económico y Empleo.

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA ADJUDICACIÓN	CENTRO GESTOR
4312	48000	LS9.1. Subvenciones comercio	Asociaciones comerciales y empresariales locales	30.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓN ECONÓMICA
4312	48901	LS9.2. Ayudas mercado ambulante	Personas que realicen su actividad como titulares de autorización municipal en el mercado de venta no sedentaria de Burjassot	15.000,00 €	CONVENIO	PROMOCIÓN ECONÓMICA
4312	48002	LS9.3 Bonos comercio	Ciudadanas y ciudadanos de Burjassot , a través de un Bono Comercio, que sirva tanto a éstos como al Comercio para paliar la situación económica de todos ellos.	105.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓN ECONÓMICA

4312	48003	LS9.4. Ayudas emprendedores	Emprendedores y emprendedoras del municipio que realicen actividades objeto de la convocatoria	5.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓN ECONÓMICA
------	-------	-----------------------------	--	------------	--------------------------	---------------------

Línea 9- Igualdad.

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE	FORMA ADJUDICACIÓN	CENTRO GESTOR
2311	48000	LS10.1. Premios Mujer y deporte	Entidades deportivas legalmente constituidas de Burjassot e inscritas en el Registro de asociaciones, así como mujeres participantes inscritas en alguna entidad deportiva del municipio.	2.200,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	IGUALDAD

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia y Tablón de anuncios municipales, con el fin de que esté a disposición de los ciudadanos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Departamentos y Órganos Gestores de las Subvenciones, así como al departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (11 PSOE y 1 Totes Podem) y siete abstenciones (2 PP, 2 C's, 2 Compromís y 1 Vox), ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Bienestar Social de 24 de mayo de 2023.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

